



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

12 4 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01329-00

Atendiendo el valor de la liquidación del crédito **acordada y aprobada** por las partes por valor de **\$135.000.000** [Fl. 186], en el cual incluyeron las costas procesales de primera y segunda instancia, a favor del demandante, y que con los depósitos efectuados con ocasión de la medida cautelar practicada, consistente en el embargo y retención de los dineros que la demandada posee en las diferentes entidades bancarias, se cubre dicha suma como se observa en el informe de depósitos judiciales emitido por el portal web del Banco agrario de Colombia [Fls. 192 – 193], es del caso dar aplicación al artículo 447 en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, por reunirse los requisitos allí establecidos, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. ✓

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la parte demandada

CUARTO: Entréguese a la parte demandante depósitos judiciales hasta la suma de **\$135.000.000**, y el restante a la parte demandada, así como los depósitos que se sigan consignando.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 044 Hoy 25 JUN. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS